



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 074 - 2016

La Molina, 29 FEB 2016

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; el Informe N° 023-2016-MDLM/GPPDI de fecha 23 de febrero de 2016 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, sobre el inicio del proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021 (PDLC), la designación de la Comisión de Planeamiento Estratégico y la designación del Equipo Técnico de Planeamiento y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del Artículo 195° de la Constitución Política del Estado, dispone que es de competencia de las municipalidades aprobar el Plan de Desarrollo Local Concertado con la sociedad civil;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1088, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico así como el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico Nacional, CEPLAN, como ente rector del Sistema de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Decreto Supremo N°004-2013-PCM se aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, como principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N°26-2014 CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N°001-2014 CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, la cual tiene por finalidad que los planes estratégicos de las entidades de la Administración Públicas estén articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional – PEDN; contribuir a que los recursos públicos se asignen y gestionen con eficiencia y eficacia y contribuyan al desarrollo nacional, en función a prioridades establecidas en los procesos de planeamiento estratégico; promover que las entidades de la Administración Pública mejoren la coordinación interinstitucional en sus procesos de planeamiento estratégico, mejorar la capacidad de las entidades de la Administración Pública para identificar, priorizar y aprovechar las oportunidades y gestionar los riesgos del entorno;

Que, por Decreto Supremo N°400-2015-EF se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016 y determinándose que la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado constituye la Meta N°03 para las municipalidades Tipo A.

Que, a través de la Guía para el Cumplimiento de la Meta 3, emitida por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, se determina que como parte de la Actividad 1 – Etapa Preparatoria, se encuentra la de remitir mediante oficio la resolución de alcaldía que aprueba el Inicio del proceso de formulación del PDLC, designación de la Comisión de Planeamiento Estratégico y designación del Equipo Técnico de Planeamiento;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Municipalidad de La Molina

Pág. 2 de la R.A. N° 074-2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR INICIO al proceso de Planeamiento Estratégico para la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado 2017 -2021 de la Municipalidad Distrital de La Molina.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR la Comisión de Planeamiento Estratégico, encargada de la validación de los productos del Plan de Desarrollo Local Concertado antes de ser presentados y aprobados por el Concejo Municipal, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

- Alcalde de la Municipalidad de La Molina, quien la preside
- Gerente Municipal
- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, quien actuará como Secretario Técnico
- Gerente de Administración Tributaria
- Gerente de Desarrollo Urbano y Económico
- Gerente de Gestión Ambiental y Obras Públicas
- Gerente de Seguridad Ciudadana
- Gerente de Desarrollo Humano
- Presidente de la Comisión de Regidores de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática
- Representante del Consejo de Coordinación Local Distrital

ARTÍCULO TERCERO.- CONFORMAR el Equipo Técnico de Planeamiento, el cual se encargará de elaborar el documento del Plan de Desarrollo Local Concertado y sustentarlo ante la Comisión de Planeamiento Estratégico para su validación y posterior aprobación por el Concejo Municipal, el mismo que estará integrado por:

- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, quien asume la conducción y dirección del Equipo Técnico
- 01 Representante de la Alcaldía
- 01 Representante de la Gerencia Municipal
- 02 Representantes de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional
- 01 Representante de la Gerencia de Administración Tributaria
- 01 Representante de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico
- 01 Representante de la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas
- 01 Representante de la Gerencia de Seguridad Ciudadana
- 01 Representante de la Gerencia de Desarrollo Humano
- Presidente de la Comisión de Regidores de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática o a quien delegue.
- 01 Representante del Consejo de Coordinación Local Distrital o a quien delegue.
- 01 Representante de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico con experiencia en el manejo de información geoespacial.

ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de la Molina y el Equipo Técnico de Planeamiento a que se refiere los artículos segundo y tercero de la presente Resolución, culminan sus funciones cuando se termine la elaboración y la aprobación del Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR a cada uno de los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico, así como a los miembros del Equipo Técnico de Planeamiento el contenido de la presente Resolución.



Municipalidad de La Molina

Pág.3 de la R.A. N° 074 -2016



ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remitir la presente Resolución mediante oficio, a la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento – CEPLAN.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el Portal de Estado Peruano: www.peru.gob.pe, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE

